



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN

RÉGIMEN ECONÓMICO

El pleno del Ilmo. Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán, en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 22 de mayo de 2015 adoptó, entre otros, el acuerdo del tenor literal siguiente:

"4. RECTIFICACIÓN Y DEPURACIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS.

Se da la palabra al Sr. Interventor, quien dice que cuando se hizo el cambio del anterior programa de gestión contable por el actual, en vez de cargar las facturas de forma individualizada con el consiguiente reflejo fiel por tercero y por importe, lo que se hizo fue un único apunte contable en concepto de "varios"; añade que, por lo tanto, el cierre contable no va a reflejar una imagen fiel pues hay una deuda ficticia por ese importe.

Sometida a votación, con las abstenciones (2) de don Modesto Abilio Maroto García y doña Janet de los Reyes Velasco y los votos afirmativos (3) de los demás Concejales asistentes, se aprueba la siguiente propuesta de acuerdo:

"Visto que en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2014, el Ayuntamiento Pleno aprobó el expediente de rectificación y anulación de obligaciones reconocidas de ejercicios cerrados (expediente INT 15/2014), con el siguiente contenido:

- Ejercicios: 2006, 2007, 2008, y 2009. Causa: Prescripción de obligaciones. Importe: Quinientos veintiocho mil cuatrocientos noventa y nueve euros con cincuenta y seis céntimos de euro (528.499,56 euros).

- Ejercicios: 2011, 2012 y 2013. Causa: duplicidad de expedientes contables. Importe: Veintiseis mil ciento treinta y siete euros con cincuenta y cinco centimos de euro (26.137,55 euros).

Visto que se dio publicidad al acuerdo mediante anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, número 249, de 29 de octubre de 2014, para que los que tuvieran un legítimo interés pudieran examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno durante un plazo de quince días.

Visto que durante el periodo de exposición pública, y consultado el certificado de Secretaría municipal de fecha 19 de noviembre de 2014, consta la presentación de alegaciones por don Fernando Castaño Medina y don Domingo Sobrino González con nº RE 3.762.

Visto el informe de Intervención número 239/2014, de 26 de noviembre.

Considerando que resulta perfectamente acreditada la duplicidad de expedientes así como la prescripción; con el fin de que la contabilidad refleje la imagen fiel de la realidad de su patrimonio, situación financiera y estados de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de conformidad con lo previsto en la Regla 11 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local. Y en virtud de mis competencias, propongo al Pleno el siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por don Fernando Castaño Medina y don Domingo Sobrino González con nº RE 3.762 y fecha 14 de noviembre de 2014, por los motivos expuestos.

Segundo.- Aprobar definitivamente la anulación de los expedientes referidos en los anexos I y II por un importe total de quinientos veintiocho mil cuatrocientos noventa y nueve euros con cincuenta y seis céntimos de euro (528.499,56 euros), y veintiseis mil ciento treinta y siete euros con cincuenta y cinco centimos de euro (26.137,55 euros), en virtud de las causas referidas en la propuesta y el informe de intervención referido, por un importe total de quinientos cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y siete euros con once céntimos de euro (554.637,11 euros)".

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

La Puebla de Montalbán 6 de julio de 2015.-La Alcaldesa, Soledad de Frutos del Valle.

N.º I.-5640